

**SEGUNDO INFORME DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA,** recaído en el
proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que autoriza erigir
monumentos en memoria del Padre
Alberto Hurtado, en las diferentes
comunas del país.
BOLETÍN N° 3.542-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de someter a vuestra consideración su Segundo Informe relativo al proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Jorge Burgos Varela, Marcelo Forni Lobos, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa y Gonzalo Uriarte Herrera.

- - - - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

**1.- Artículos del proyecto que no han sido
objeto de Indicaciones ni de modificaciones:** Artículo 3º.

2.- Indicaciones aprobadas: N°s. 11, 12.

3.-Indicaciones aprobadas con modificaciones:
N° 6.

4.- Indicaciones rechazadas: N°s 1, 2, 3, 4, 5, 7,
8, 9, 10, 13.

5.- Indicaciones retiradas: No hay.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No
hay.

- - - - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Como advierten los autores de la Moción la iniciativa tiene por objeto rendir homenaje público al Padre Alberto Hurtado Cruchaga, mediante la construcción de monumentos en su honor, en las diferentes comunas del país.

A fin de evitar reiteraciones innecesarias vuestra Comisión se remite , en lo que dice relación a los fundamentos del proyecto, a lo señalado en su Primer informe.

- - - - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Se presentaron 13 indicaciones al texto del proyecto de ley contenido en el Nuevo Primer Informe que a continuación se describen brevemente, señalándose, en cada caso, los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Artículo 1º

Autoriza erigir monumentos en memoria del Padre Alberto Hurtado en las diferentes comunas del país.

Indicación Nº 1

Del Honorable Senador señor Núñez, para reemplazarlo, proponiendo que la construcción de estos monumentos se autorice en todas las comunas capitales de región del país, que así lo hayan acordado a través de sus respectivos concejos municipales.

El Honorable Senador señor Muñoz Barra expresó que la indicación le parece apropiada al delimitar la autorización que entrega la ley, circunscribiéndola a trece comunas, siempre que así lo acordare el respectivo concejo municipal.

El Honorable Senador señor Parra manifestó que la autorización de la ley no puede ser a comunas indeterminadas, y que la indicación propuesta da solución a ello, al acotarla sólo a las comunas capitales de región.

Por su parte, el Honorable Senador señor Vega señaló que la disposición aprobada por la Sala es más flexible, por cuanto entrega una autorización a las diferentes comunas del país, permitiendo que estas corporaciones autónomas dispongan lo que estime conveniente.

-Puesta en votación la indicación, fue rechazada por los Honorables Senadores señores Fernández, Moreno y Vega, en tanto que los Honorables Senadores señores Muñoz Barra y Parra estuvieron por aprobarla.

Indicación N° 2

Del Honorable Senador señor Stange para reemplazar la disposición, a fin de que la construcción de monumentos sea autorizada en aquellas comunas del país que obtuvieren el acuerdo unánime de su respectivo Concejo.

-Se rechazó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Indicación N° 3

Del Honorable Senador señor Ávila para sustituir en el artículo la palabra “las” por “tres”, con el propósito de restringir la construcción de los monumentos a tres comunas del país.

-Fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Artículo 2°

El inciso primero señala la forma de financiamiento de las obras, en tanto que el inciso segundo establece la manera de determinar las fechas en que se realizarán las colectas públicas que contribuirán a su financiamiento.

Indicación N° 4

Del Honorable Senador señor Stange para sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Las colectas públicas a que alude el inciso anterior, se efectuarán en las fechas que determine el Alcalde.”.

El Honorable Senador señor Parra expresó que la Indicación propuesta está relacionada con la Indicación N° 5, que cuenta con su aprobación, la que como se verá más adelante, propone suprimir la Comisión Especial.

La supresión propuesta por la Indicación N° 5 hace necesario entregar a una autoridad determinada la iniciativa para fijar

las fechas en que se realizarán las colectas públicas que financiarán las obras, razón por la cual le da su aprobación a la Indicación que nos ocupa.

- Puesta en votación la indicación fue rechazada por los Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra y Vega, en tanto que por la aprobación lo hizo el Honorable Senador señor Parra.

Artículo 4º

Crea una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, precisa su integración y señala el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Indicación Nº 5

De los Honorables Senadores señores Sabag y Zaldívar, don Andrés, para eliminar el artículo que crea esta comisión especial.

- Sometida a votación se rechazó con el voto de los Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, y Vega, en tanto que por su aprobación lo hizo el Honorable Senador señor Parra.

Indicación Nº 6

Del Honorable Senador señor Núñez para reemplazarlo, a fin de incorporar en la Comisión Especial a los alcaldes de las respectivas comunas.

El Honorable Senador señor Parra expresó que la indicación no es coherente con el articulado que propone aprobar la Comisión, ya que la comisión especial tiene carácter nacional , y que la incorporación del Alcalde a la Comisión Especial le quitaría ésa característica.

Agrega que la indicación abre ciertas interrogantes que, de aprobarse en la forma que está redactada, no encuentran respuesta en el texto del proyecto de ley. A modo de ejemplo, se pregunta cuál es el Alcalde que integrará la Comisión, a quién le compete su designación.

Por las razones señaladas, el Honorable Senador señor Parra estimó conveniente rechazar la indicación.

- Puesta en votación se aprobó con enmiendas formales con los votos a favor de los Honorables Senadores señores

Fernández, Moreno, Muñoz Barra y Vega, en tanto que el Honorable Senador señor Parra votó por el rechazo.

Indicación N° 7

La indicación, concordante con la indicación formulada al artículo 1° por el mismo Honorable señor Senador Stange, propone la creación de comisiones especiales encargadas de cumplir los objetivos de la ley, las que se constituirán una vez que la Municipalidad correspondiente autorice la construcción del respectivo monumento.

-Sometida a votación se rechazó por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Artículo 5°

Establece las funciones de la comisión especial.

Indicación N° 8

De los Honorables Senadores señores Sabag y Zaldívar, don Andrés, para suprimirlo.

- Se rechazó sin debate por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Letra a)

Entrega a la Comisión Especial la función de determinar la fecha y la forma en que se realizarán las colectas públicas a que se refiere el artículo segundo, así como realizar las gestiones correspondientes para su concreción.

Indicación N° 9

Del Honorable Senador señor Stange para eliminarla.

- Sin debate se rechazó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Letra b)

Otorga a la Comisión Especial la atribución para determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Indicación N° 10

- Del Honorable senador señor Ávila para reemplazar la letra b) por la siguiente.

“b) Determinar las comunas donde se ubicarán los monumentos, procurando que su ubicación geográfica permita el acceso a éstas a la mayor cantidad de personas posible. Además, con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, disponer y supervigilar la construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;”.

La indicación propuesta otorga a la comisión especial la facultad de determinar las comunas donde se ubicarán los monumentos, siendo concordante con la indicación N° 3) del Honorable Senador señor Ávila que proponía sustituir el artículo 1º, autorizando la construcción de monumentos en tres comunas del país, la que como ya se dijo fue rechazada por la Comisión.

- Se rechazó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Letra d)

Entrega a la Comisión Especial la facultad de administrar el fondo a que se refiere el artículo 3º del proyecto.

Indicación N° 11

La indicación propuesta por el Honorable Senador señor Núñez propone reemplazar esta letra, con el propósito de entregar a la comisión especial la función de administrar, en forma separada, los fondos creados por el artículo 3º.

- Sometida a votación se aprobó sin debate por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Letra e)

Establece que la comisión especial deberá abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo que crea el artículo 3º.

Indicación N° 12

La indicación formulada por el Honorable Senador señor Núñez propone que la Comisión Especial abra una cuenta corriente especial para cada uno de los fondos que se constituyan de acuerdo al artículo 3º.

Sometida a votación se aprobó sin debate por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

Artículo 6º

Se refiere al destino de los excedentes que resultaren de las erogaciones recibidas, al cabo de la construcción del monumento.

Indicación N° 13

De los Honorables Senadores señores Sabag y Zaldívar, don Andrés, para suprimirlo.

-Se rechazó sin debate por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

- - - - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos comentados, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley acordado en general por el Senado, con las modificaciones que se reseñan a continuación:

Artículo 4º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4º.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores y dos Diputados;
- b) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;
- c) Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile;
- d) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes, o su representante, y
- e) Los alcaldes de las comunas respectivas.

Los Senadores y Diputados serán designados por sus respectivas Cámaras.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.”.

(Aprobada por mayoría 4x1. Indicación N° 6)

Artículo 5°

- Sustituir sus letras d) y e), por las siguientes:

“d) Administrar separadamente los fondos creados por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para cada uno de los fondos que se constituyan en virtud del artículo 3°.”.

(Aprobada por unanimidad 5x0. Indicaciones N°s. 11 y 12)

Artículo 6°

- Sustituir la expresión "cada" por el artículo "la".

(Aprobada por unanimidad 5x0)

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir monumentos en las diferentes comunas del país, en memoria del Padre Alberto Hurtado Cruchaga.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará al efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Autorízase la creación, en cada comuna, de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores y dos Diputados;**
- b) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;**
- c) Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile;**
- d) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes, o su representante, y**
- e) Los alcaldes de las comunas respectivas.**

Los Senadores y Diputados serán designados por sus respectivas Cámaras.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar separadamente los fondos creados por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para cada uno de los fondos que se constituyan en virtud del artículo 3º.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que cada comisión determine."

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Sergio Fernández Fernández, Roberto Muñoz Barra, Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 21 de marzo de 2005.

Magdalena Palumbo Ossa

Secretario Accidental

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ERIGIR MONUMENTOS EN MEMORIA DEL PADRE ALBERTO HURTADO EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL PAÍS. (Boletín N° 3.542-04)

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Rendir homenaje público al sacerdote Alberto Hurtado Cuchaga, mediante la construcción de monumentos en su honor, en las diferentes comunas del país.

- II. **ACUERDOS:** Los que se señalan:
 - Indicación N° 1 rechazada. (3x2).
 - Indicación N° 2 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 3 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 4 rechazada (4x1).
 - Indicación N° 5 rechazada (4x1).
 - Indicación N° 6 aprobada (4x 1).
 - Indicación N° 7 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 8 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 9 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 10 rechazada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 11 aprobada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 12 aprobada por unanimidad (5x0).
 - Indicación N° 13 rechazada por unanimidad (5x0).

- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de seis artículos permanentes.

- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

- V. **URGENCIA:** No tiene.

- VIO **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Jorge Burgos Varela, Marcelo Forni Lobos, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa y Gonzalo Uriarte Herrera.

- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de junio de 2004.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Segundo informe.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - La ley Nº 19.218, que instituye el 18 de agosto como “Día de la Solidaridad”, como homenaje al sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga.
 - La ley Nº 19.314, que autoriza erigir monumentos en homenaje al sacerdote jesuita Alberto Hurtado Cruchaga, en las comunas de Estación Central, Casablanca y Viña del Mar.

Valparaíso, a 21 de marzo de 2005.

Magdalena Palumbo Ossa
Secretario accidental